

CCBE comenta la hoja de ruta sobre la digitalización de la justicia en la UE

04/09/2020

El Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) representa a las Abogacías de 45 países y, a través de ellos, a más de un millón de abogados europeos. CCBE responde regularmente en nombre de sus miembros sobre cuestiones de política que afectan a los ciudadanos y abogados europeos.

En este documento, CCBE proporciona información sobre la [hoja de ruta](#) relativa a la digitalización de la justicia en la Unión Europea (UE).

La digitalización de los procedimientos judiciales es una cuestión muy importante para los abogados ya que, si se gestiona adecuadamente, puede mejorar de forma significativa el acceso de sus clientes a la justicia, incluida una justicia mejor y más rápida, y permitir a los profesionales del Derecho organizar su trabajo de forma más eficiente, especialmente en el contexto de los procedimientos judiciales transfronterizos.

Todo avance en este campo es de importancia primordial para la profesión jurídica, y CCBE está dispuesto a colaborar de manera constructiva con las instituciones de la UE y todas las partes interesadas en el desarrollo ulterior del entorno europeo de justicia electrónica.

La repentina aceleración de la digitalización de los procedimientos judiciales nacionales en respuesta a la crisis de COVID19 exige **una evaluación adecuada de si todas las tecnologías utilizadas son capaces de ofrecer un juicio justo**. Los esfuerzos de digitalización deben considerar las diferentes etapas de un proceso judicial y evaluar cuidadosamente si, y en caso afirmativo, cómo pueden ser apoyadas por la tecnología. Toda necesidad percibida de aumentar la eficiencia mediante el uso de la tecnología no debería sacrificar la impartición sistemática de justicia, al menos tan bien como la impartida por los medios tradicionales. Es importante que todos los usuarios sean también conscientes de los riesgos relacionados con el uso de los instrumentos en línea y las audiencias a distancia, y que se preste especial atención al respeto de los Derechos Humanos y otros principios éticos¹.

En cuanto a los abogados, no sólo la digitalización de los sistemas de justicia (en adelante "justicia electrónica") es una herramienta importante para ellos, sino que también son actores relevantes para el

¹ Véase a este respecto: Preocupaciones y propuestas de [CCBE sobre la fase actual de reactivación del sistema de justicia a la luz de la crisis de COVID-19 \(24/06/2020\)](#), pág. 3.

desarrollo de la justicia electrónica. Los abogados son uno de los principales grupos de usuarios de las aplicaciones de la justicia electrónica. Como tales, tienen inquietudes y aportaciones pertinentes en la etapa de desarrollo: los sistemas de justicia electrónica deben ser seguros y garantizar la igualdad de condiciones y la accesibilidad para todas las partes. También debe conceder a los abogados y a sus clientes los mismos derechos procesales que los sistemas basados en papel. Además, la justicia electrónica debe tener en cuenta los requisitos y obligaciones de los abogados en materia de deontología, protección de datos, responsabilidad profesional, normas de prueba, etc. **Por estas razones, es muy importante que los abogados, a través de sus Abogacías, participen plenamente en el desarrollo de los sistemas de justicia electrónica.**

A este respecto, también es importante considerar que los abogados no son consumidores, pero los usuarios comerciales y sus sistemas informáticos son muy diversos. En la actualidad, ya hay muchos sistemas informáticos nacionales utilizados por los abogados, e incluso dentro de un mismo país, los abogados deben utilizar diferentes sistemas informáticos basados en aplicaciones. Esto puede significar, por ejemplo, un sistema de intercambio electrónico de documentos con los tribunales, un sistema completamente diferente con la policía, con los fiscales, con cada rama importante de la administración y con los órganos gubernamentales más grandes. Otro diferente con el banco central, con la autoridad nacional de comunicaciones electrónicas, la oficina de competencia. Incluso en un país pequeño puede haber docenas de autoridades tan diferentes con muchos sistemas informáticos distintos que se utilizan para el gobierno electrónico. Las distintas autoridades suelen tener sus propios requisitos en cuanto a formatos, tamaños y formularios de los documentos que han de utilizarse, para el acuse de recibo de los documentos, etc.; y los requisitos cambian constantemente. Esos cambios pueden referirse a evoluciones técnicas que requieren una actualización permanente de los sistemas, así como cambios constantes de las leyes y procedimientos. Por consiguiente, los sistemas de justicia electrónica deben ser suficientemente coherentes con otros instrumentos de gobierno electrónico y seguir siendo flexibles para hacer frente a los requisitos que cambian con frecuencia, así como a la variedad de sistemas de tecnología de la información entre los distintos países.

Un problema particular que CCBE desea señalar a la atención de la Comisión es el **limitado la capacidad técnica de las autoridades para verificar la firma y el sello electrónicos de otros países de la Unión Europea**. Incluso si el Reglamento eIDAS establece claramente que las firmas cualificadas deben tener el mismo efecto jurídico como firma manuscrita, muchas autoridades (principalmente las que se ocupan de un gran número de entregas) se niegan a verificar las firmas electrónicas. Como resultado, una presentación hecha por un abogado de otro Estado miembro puede ser rechazada porque la firma del documento no puede ser automáticamente verificable por el juez o una autoridad diferente. Hay grandes diferencias técnicas incluso en el formato de las firmas electrónicas utilizadas o en los contenedores de documentos firmados electrónicamente (ASICS-E, P12, DER, etc.), y también en los campos de los certificados que deben utilizarse para identificar una persona, por ejemplo, un "nombre común" de una persona incluida en un campo del certificado normalmente no identificar a alguien de forma única. Es necesario utilizar diferentes identificadores, como los números de impuestos, el gobierno electrónico identificador, números de identificación personal, etc. Las verificaciones automatizadas tienen que depender de estos extractos y esto puede plantear un problema importante para el uso transfronterizo de las firmas electrónicas en los ámbitos judiciales y de investigación. Estos problemas no sólo afectan a las autoridades, sino también a las empresas que intentan confiar en la

autenticidad de los documentos firmados electrónicamente de otro país de la UE (por ejemplo, los bancos).

En vista de lo anterior y a fin de proporcionar seguridad jurídica en toda la UE, sería muy útil disponer de normas mínimas en toda la UE para asegurar que los sistemas nacionales de justicia electrónica puedan garantizar el derecho a un juicio justo, y adoptar las siguientes medidas organizativas:

- **Vigilancia estructurada de los sistemas de justicia electrónica proporcionados por los Estados Miembros, con objetivos y normas de nivel de servicio, incluidos procedimientos de tramitación de quejas, registro fiable y público de toda interrupción de los sistemas de justicia electrónica proporcionados por los Estados Miembros, y mecanismos de contingencia adecuados en caso de interrupción de dichos sistemas, y**
- **Desarrollo de un método sólido para probar los sistemas nacionales de justicia electrónica antes de que se utilicen como sistemas vivos.**

Por supuesto, estas acciones deben emprenderse respetando plenamente las especificidades de los sistemas nacionales, incluidas las funciones y responsabilidades de los diversos actores involucrados, en particular las Abogacías.

Además, el fomento de la interoperabilidad no debe socavar ningún sistema nacional existente que funcione bien. Varios Estados Miembros ya han establecido sistemas de justicia electrónica bien desarrollados y, en algunos países, los colegios de abogados participan parcial o totalmente en el funcionamiento diario de esos sistemas. Deberían tenerse en cuenta las ventajas de esos sistemas que han sido bien probados.

Igualmente, a fin de evitar la utilización y el desarrollo de diferentes sistemas de entrega electrónica, es necesario establecer la infraestructura del e-CODEX como mecanismo estándar que garantice la interoperabilidad de los sistemas nacionales de justicia electrónica y permita las comunicaciones electrónicas transfronterizas y la transmisión de información entre las autoridades judiciales.

Por consiguiente, CCBE anima a las instituciones de la UE a que adopten lo antes posible un instrumento jurídico por el que se establezca el e-CODEX como mecanismo común para el intercambio seguro y normalizado de información transfronteriza en los procedimientos judiciales entre los Estados Miembros de la UE.

Al promover la digitalización de los procedimientos judiciales, es preciso velar por que -en cumplimiento de los divergentes sistemas de formación previstos en la legislación nacional- se ofrezca una formación adecuada tanto a los abogados como a otros profesionales del derecho sobre la utilización de las herramientas de la justicia electrónica, así como sobre las oportunidades y los retos que plantean esas herramientas. Por consiguiente, debería preverse una financiación adecuada, incluso mediante programas de la Unión Europea, y ponerse a disposición de los abogados para facilitar la aplicación satisfactoria de la digitalización de la justicia.

A colación de la simbiosis entre tecnologías innovadoras como la Inteligencia Artificial (IA) en el entorno de los servicios jurídicos y la justicia, han surgido en toda Europa nuevas empresas de tecnología jurídica que han aportado, o tienen previsto aportar, una serie de instrumentos en el mercado que prometen facilitar a los profesionales del derecho el análisis jurídico, la reducción de tareas repetitivas y lentas, la

aceleración de los procesos judiciales o incluso la asistencia a los jueces en la adopción de decisiones². Asimismo, han surgido instrumentos de inteligencia artificial con fines policiales y comenzó a desempeñar un papel importante en los sistemas de justicia penal.

El uso de la IA plantea muchos interrogantes, especialmente en lo que respecta a los Derechos Fundamentales y al Estado de Derecho, y, por lo tanto, constituye un verdadero desafío tanto para las instituciones judiciales como para los abogados. Al considerar los diferentes usos posibles de la IA en el proceso judicial, vemos inmediatamente que su introducción en los sistemas judiciales podría socavar muchos de los fundamentos en los que se basa la Justicia. Véase en particular páginas 6-8 de la respuesta de [CCBE a la consulta sobre el Libro Blanco de la Comisión Europea sobre Inteligencia Artificial \(05/05/2020\)](#) que contiene una explicación más detallada sobre esto.

Todavía se necesita un gran debate crítico para evaluar qué papel, eventualmente, deben desempeñar las herramientas de la IA en nuestros sistemas de justicia. El cambio debe ser aceptado cuando mejore o al menos no empeore la calidad de nuestros sistemas de justicia. Sin embargo, los Derechos Fundamentales y la adhesión a las normas éticas que sustentan las instituciones basadas en el imperio de la ley no pueden subordinarse a meros aumentos de eficiencia o beneficios de ahorro de costos, ya sea para los usuarios de los tribunales o las autoridades judiciales.

Por consiguiente, todo despliegue de esos instrumentos debería estar **estrictamente reglamentado e ir precedido de una evaluación a fondo y de evaluaciones del impacto** con la participación de todos los agentes e interesados pertinentes.

Por consiguiente, es importante que, si se despliegan, los **instrumentos de inteligencia artificial se adapten debidamente al campo de la justicia**, teniendo en cuenta los principios y la arquitectura procesal en que se basan los procedimientos judiciales. Antes de que los instrumentos de inteligencia (o cualquier tipo de instrumento automatizado de adopción de decisiones) se apliquen en los sistemas judiciales, debe definirse y adoptarse un conjunto de normas y principios que rijan la utilización de la inteligencia artificial. En particular, deben respetarse las siguientes salvaguardias **mínimas**:

- **La posibilidad de identificar el uso de la IA:** todas las partes que intervienen en un proceso judicial deberían poder identificar siempre, antes y dentro de una decisión judicial, los elementos resultantes de la aplicación de un instrumento de IA.
- **No delegar del poder de decisión del juez:** bajo ninguna circunstancia el juez debe delegar todo o parte de su poder de decisión en una herramienta de IA. En cualquier caso, el **derecho a un juez humano** debe ser garantizado en cualquier etapa del procedimiento.

² Se hace referencia al proyecto financiado por la Unión Europea "AI4Lawyers" que actualmente lleva a cabo CCBE junto con la Fundación Europea de Abogados (ELF) y que tiene por objeto proporcionar: a) un panorama general de las capacidades informáticas de vanguardia de los abogados y bufetes de abogados de la Unión Europea y un análisis de las deficiencias mediante comparaciones con otros países no pertenecientes a la Unión Europea, b) una evaluación de las oportunidades y obstáculos en el uso de instrumentos de procesamiento del lenguaje natural en las prácticas jurídicas pequeñas y medianas, y c) orientación para los abogados y bufetes de abogados de la Unión Europea sobre el uso de la IA en la práctica jurídica. Puede consultarse una descripción más detallada del proyecto en: <https://www.ccbe.eu/actions/projects/>.

- **La posibilidad de que las partes verifiquen la entrada de datos y el razonamiento del instrumento de IA.**
- **La posibilidad de que las partes entren en contradicción e impugnen los resultados de la IA de manera contradictoria fuera de la fase de deliberación y con un plazo razonable.**
- **La neutralidad y la objetividad de los instrumentos de inteligencia artificial utilizados por el sistema judicial deben estar garantizadas y ser verificables.**

Naturalmente, pueden elaborarse más detalles dentro y fuera de los ejemplos mencionados. CCBE permanece a disposición de la Comisión para cualquier contribución adicional que necesite.